

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00089

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Adecúese completamente la demanda, en aras de verificar la viabilidad de surtir el trámite verbal correspondiente, teniendo en cuenta los presupuestos que señala el artículo 82 del estatuto procesal, precisando la totalidad de los demandados contra quienes se adelantará la acción.

2.- Adecúense las pretensiones, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de la acción a seguir.

3.- Establézcase la cuantía del asunto, a fin de determinar la competencia del Despacho para conocerlo.

4.- Inclúyase el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 *ibídem*, discriminando los rubros que lo habrán de componer.

5.- Indíquese la dirección física de la parte demandante, artículo 82-10 *ibídem*.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 40
fijado el 29 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f456ac4e843cb00eb101dd07685ce6075bbc83eac5d15ec1caf7be80ba08677**

Documento generado en 28/03/2023 04:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>